



AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS

B A N D O

SE HACE SABER:

En esta época de otoño-invierno, para calentar nuestros hogares, hacemos uso de chimeneas, estufas o braseros, que emplean leñas y biomasa natural como combustibles. Como residuo de su combustión, se generan **cenizas y brasas**, cuyo **depósito aún caliente sobre un contenedor de residuos sólidos urbanos, supone un grave PELIGRO**. Ya que pueden causar el incendio del mismo y de los próximos a él, incluso afectar a vehículos, viviendas, zonas forestales del entorno y a personas cercanas. Corriendo un riesgo innecesario los trabajadores que ofrecen el servicio de recogida.

En el ejercicio de la competencia reconocida en el *art. 124 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local* y en orden a garantizar la seguridad ciudadana así como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos constitucionalmente, como Alcalde del municipio de Hornachuelos, **SE DISPONE:**

LA PROHIBICIÓN EXPRESA de arrojar CENIZAS con la presencia de BRASAS ACTIVAS en los CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Entre todos y, en beneficio de todos, podremos evitar las consecuencias negativas derivadas de esta mala costumbre, si hacemos caso a estas sencillas **RECOMENDACIONES**:

- Al retirar tus cenizas y brasas domiciliarias, debes **esperar al menos 24 horas antes de desecharlas**. Ya que, aunque parezca lo contrario, puede aún estar encendida durante horas o días cuando es retirada.
- Se deben **depositar en un cubo de metal**, nunca de papel, cartón o plástico y, por supuesto, nunca directamente en un contenedor de residuos. Ya que las brasas calientes existente entre la ceniza, pueden quemar el recipiente no metálico o el contenedor, y provocar un incendio. El cubo metálico debe dejarse en un **lugar seguro y preferiblemente tapado**, al fin de aislarlo del entorno y que la falta de oxígeno consiga evitar la combustión. Siendo el jardín o terraza, un buen sitio para tener el recipiente metálico con las cenizas **hasta su apagado y enfriamiento definitivo**. Ante cualquier duda, es mejor echar agua en su interior.
- **Una vez quede garantizado que en el cubo metálico de su vivienda no existen brasas activas**, y no antes, se podrán **traspasar las cenizas a una bolsa de basura bien cerrada**, para depositarla con posterioridad, en el contenedor.

Las omisiones o incumplimientos, serán persegubles por las **fuerzas y cuerpos de seguridad, que velarán por el estricto cumplimiento de lo indicado en este Bando y su normativa de aplicación**, tratando de garantizar la seguridad y correcta convivencia ciudadana.

Se solicita la máxima colaboración de todos los vecinos para evitar conductas prohibidas. Recordando que la falta de colaboración e incumplimiento manifiesto podrán llevar aparejadas **infracciones tipificadas como MUY GRAVES**, en base al [art. 22.1 c] de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS**, sancionada con **multa de hasta 900 €**.

Póngase en contacto con el 112 cuando se produzca cualquier situación de emergencia y colabore con nosotros trasladando esta información.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Fecha y firma electrónicas)



JUNTA DE ANDALUCÍA

Código seguro de verificación (CSV):

95B7 DD61 4DD1 DFE3 C87B



(95)B7DD614DD1DFE3C87B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 17-12-2025